



encargando bajo la mas estrecha responsabilidad  
 el cumplimiento de la ley e sujecion de cada  
 uno de los señores procuradores las que se fueren del mes  
 de octubre, para que no de ninguno modo se es por  
 el Ayuntamiento Alcaldes: para que se den las  
 que se esija para medio de pago a los curules  
 de señores y señoras concurridos en cada uno de los  
 dias de las anteriores que se les tiene por  
 haber el expresado practica

Requerido  
 Municipal  
 Se llama el del  
 año de 1842.

Se dio cuenta a este Ayuntamiento de la R. O. de  
 fecha del actual para la que se dio al Regente del Rey  
 no se ha venido declarando que la formacion de los  
 presupuestos provinciales y municipales a que se  
 refiere el Decreto de veinte y cinco de Julio ult.  
 se entienda por expresion de los J. los Ayuntamientos  
 deben presentarse en el mes de Octubre a la aprova-  
 cion de las Diputaciones Provinciales con arreglo  
 a lo que se previene. Entendida para este Ayun-  
 tamiento Alcaldes: queda en su inteligencia que  
 dando encargado la Comision de Presupuestos de esta  
 sea en el presupuesto municipal para el año  
 proximo.

